



Bogotá, 16/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500283271



20185500283271

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 20 No. 12 - 20 BARRIO PRADO NUEVO
CAUCASIA - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10181 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10181 DE 02 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 800037985 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 800037985 -1.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 800037985 -1.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, NIT 800037985 - 1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 800037985 -1.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, NIT 800037985 - 1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION, NIT 800037985 - 1**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION NIT. 800037985 - 1**, con domicilio ubicado en la **CARRERA 20 No. 12 - 20 BARRIO PRADO NUEVO** de la ciudad de **CAUCASIA** Departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
1 0 1 8 1 0 2 MAR 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE	MOVILIZAR S.A."EN LIQUIDACION"
DOMICILIO PRINCIPAL	CAUCASIA
DOMICILIO SUCURSALES	SANTAFE DE BOGOTA, CALI, BARRANQUILLA, PEREIRA, BUCARAMANGA, MEDELLIN.
DOMICILIO AGENCIAS	CUCUTA, SINCELEJO, IBAGUE, MANIZALES Y PASTO
MATRICULA NRO.	21-122377-04
NIT:	800037985-1

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:	21-122377-04
Fecha de matrícula:	01/06/1988
Ultimo año renovado:	2005
Fecha de renovación de la matrícula:	17/05/2005
Activo total:	\$3.155.742.982
Grupo NIIF:	No reporto

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2005

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal:	Carrera 50 C 10 SUR 151
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1:	2859474
Teléfono comercial 2:	2859787
Teléfono comercial 3:	No reporto
Correo electrónico:	movilizar@epm.net.co
Dirección para notificación judicial:	Carrera 20 12 20 BARRIO PRADO NUEVO
Municipio:	CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1:	No reporto
Telefono para notificación 2:	No reporto
Telefono para notificación 3:	No reporto
Correo electrónico de notificación:	No reporto



Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: NO

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

Actividad principal:

604200: TRANSPORTE DE MERCANCIAS A NIVEL NACIONAL

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.3152, otorgada en la Notaría 12a. de Medellín, en junio 7 de 1988, inscrita en esta Cámara de Comercio en junio 9 de 1988, en el libro 9o., folio 564, bajo el No. 4509, se constituyó una sociedad comercial anónima denominada

MOVILIZAR S.A.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.3.942 de julio 16 de 1990, Notaría 12a. de Medellín, aclarada por escritura No.4122 de julio 30 de 1990, de la Notaría 12a. de Medellín.

No.5.963 de octubre 19 de 1990, de la Notaría 12a. de Medellín.

No.869 de febrero 25 de 1992, de la Notaría 12a de Medellín

No.4979 de agosto 18 de 1992, de la Notaría 12a. de Medellín.

No.1180 de septiembre 22 de 1995, de la Notaría 26a. de Medellín.

No.1295 de octubre 11 de 1995, de la Notaría 26a. de Medellín.

No.2085 de diciembre 27 de 1996, de la Notaría 26a de Medellín.

No.998 del 18 de junio de 1999, de la Notaría 26a. de Medellín.

No.984 del 18 de abril de 2005, de la Notaría 26a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 18 de abril de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 5011, por la cual la sociedad cambia su domicilio de MEDELLÍN a CAUCASIA.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

La sociedad se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, inscrita el 2015/07/13

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad es transportar mercancías varias, bien propia o de otras compañías reexpedir



mercancías. En el ejercicio del objeto social, podrá la compañía ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para logro y desarrollo del objeto social y que se relacionen con este y por lo tanto podrá la sociedad:

1. Adquirir maquinas, equipos, materiales y elementos técnicos adecuados para el desarrollo de la actividad que se propone.
2. Levantar las construcciones e instalaciones necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad que se propone.
3. Obrar como agente de compañías nacionales y extranjeras que se ocupen en la actividad del transporte en general.
4. Celebrar negocios que tiendan a abrir mercado a sus servicios o que puedan mejorar o facilitar las operaciones que son de su fin.
5. Administrar total o parcial, directa o indirectamente, de empresas dedicadas al transporte.
6. Asesorar técnicamente a empresas de transporte, para la escogencia o mejoramiento de sistemas para la rápida y segura movilización de la carga.
7. Arrendar equipo apto para el transporte de carga.
8. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo venderlos, permutarlos o grabarlos siempre y cuando no lesiones la sociedad.
9. Adquirir empresas comerciales cuyo objetivo sea similar auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social,, principal o auxiliar de esta sociedad.
10. Intervenir en la constitución de la sociedad cuyo objeto sea similar o auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social.
11. Tomar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza.
12. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas, fusionarse con otras sociedades de la misma índole, transformarse en otro tipo de sociedades.
13. Podrá ejercer la mensajería especializada, consistente en la prestación del servicio de recolección, protección, manejo, custodia, vigilancia, traslado, transporte y entrega, según suq destino Nacional o internacional, de toda clase de títulos y documentos con valor comercial y envíos de encomiendas, sensibles al tiempo.
14. En general ejecutar toda clase de actos y celegbrar todo contrato civil y comercial que se relacione directamente con el objeto social expresado: igualmente podrá ocuparse la sociedad en actividades que no estén con su objeto principal o auxiliar cuando así resuelva la Asamblea General de Socios.

PROHIBICIONES: Prohibese a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que la compañía obtenga intereses en la negociación que se va a garantizar y que además la caución sea autorizada previamente por la Junta Directiva, no

obstante lo dispuesto en este literal se podrá avalar obligaciones contraídas por compañías subsidiarias de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: Que el capital Autorizado de la sociedad es de \$1.000.000.000, dividido en 10.000.000 acciones de un valor nominal de \$100 cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$748.086.400.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: Que el gobierno y la dirección de la compañía estarán a cargo de un Gerente y también la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y podrá usar la firma social de conformidad con los estatutos sociales, resoluciones y acuerdos dictados por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales será reemplazado por los miembros principales de la Junta en su orden.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ISIDRO DE JESUS BARRERA MARIN DESIGNACION	70.951.746

Por Acta No.1 del 17 de marzo de 2008, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 4 de noviembre de 2010, en el libro 9, bajo el No.17480.

SON FUNCIONES DE LA GERENCIA:

- Intervenir en toda clase de actos o contratos que tiendan al desarrollo de su objeto social y en tal virtud podrá adquirir, enajenar, gravar bienes inmuebles de la sociedad hasta por la suma de \$15.000.000.00, suma a partir de la cual requiere autorización de la Junta Directiva.
- Comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquiera de los derechos de la compañía.
- Transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de cualquier género en negocios de la sociedad.
- Constituir apoderados generales.
- Abrir o mover cuentas bancarias y ahorros.
- Firmar letras, pagarés, cheques, libranzas, giros o cartas de crédito o cualesquiera otros títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, aceptarlos o darlos en garantía.
- Solicitar sobregiros bancarios sin autorización de la Junta Directiva hasta por la suma de \$15.000.000.00, descontar de la cartera de la



compañía dar o recibir dinero en mutuo con interés o sin él; y contraer a nombre de esta las obligaciones civiles y mercantiles que convenga la sociedad.

h) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica ante cualquier clase de funcionario, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales. Designar al personal de trabajadores de la empresa, cuyo nombramiento no está adscrito a la Junta General de Socios, señalarles las funciones y atribuciones, suspenderlos, removerlos, y dar cuenta de ello a la Junta de Socios cuando sea necesario.

i) Vigilar la recaudación o inversión de los fondos sociales y bienes de la empresa; mantener bajo su custodia el dinero y en general los bienes de la sociedad que deban guardarse y a ella se confían al igual que la custodia de los demás valores e inmuebles de la compañía.

j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando éstas sean necesarias.

k) Presentar en las reuniones ordinarias de Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales, con las reformas ejecutadas y las innovaciones que convenga realizar para el desarrollo del objeto social.

l) Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre los detalles de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que ella solicite.

m) Presentar a la Junta General de Socios en sus sesiones ordinarias semestrales y previo examen de la Junta Directiva, los balances correspondientes acompañados de la respectiva memoria sobre la marcha de los negocios sociales, en el período transcurrido y el correspondiente proyecto sobre formación de reservas y distribución de utilidades.

n) Cumplir y hacer cumplir las funciones que por la naturaleza de su cargo le corresponden.

o) Ejecutar los demás actos y ejercer las demás funciones que le señala la ley, los estatutos, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALEJANDRO SIERRA ARANGO DESIGNACION	71.749.558

Por acta número 002-2004 del 28 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de septiembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9759

PRINCIPAL	MIGUEL ANTOLIANO FERNANDEZ LATORRES DESIGNACION	7.141.802
-----------	---	-----------

Por acta número 002-2004 del 28 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de septiembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9759



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PRINCIPAL JUAN CARLOS VELASQUEZ MADRID 71.777.513
DESIGNACION

Por acta número 002-2004 del 28 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de septiembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9759

SUPLENTE HAROL TOMAS ODUBER GOMEZ 85.468.935
DESIGNACION

Por acta número 002-2004 del 28 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de septiembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9759

SUPLENTE SILVIO AUGUSTO URZOLA ARGEL 15.668.834
DESIGNACION

Por acta número 002-2004 del 28 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de septiembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9759

SUPLENTE HOMERO RESTREPO MONTOYA 94.153.882
DESIGNACION

Por acta número 002-2004 del 28 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de septiembre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9759

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	HERMES JAVIER VILLA GIRALDO DESIGNACIÓN	70,045,071

Por Acta No. 015 de enero 17 de 2005, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, protocolizada en la Escritura Pública No. 984 del 18 de abril de 2005, de la Notaría 26a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 18 de mayo de 2005, en el libro 9o., bajo el No. 5013

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre: MOVILIZAR
Matricula número: 21-192048-02
Ultimo año renovado: 2005
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2005/05/17
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CR. 50C 10 SUR 151
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

604200: TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS A NIVEL NACIONAL

Nombre: MOVILIZAR SUCURSAL MEDELLIN



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Matrícula número: 21-310220-02
Ultimo año renovado: 2005
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2005/05/17
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: CARRERA 50 C 10 SUR 151
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

604200: TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

APERTURA SUCURSALES Y AGENCIAS

Que por Acta No.31, de mayo 3 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 16 de junio de 1993, en el libro 6o, folio 555, bajo el No.2772, se aprobó el cambio de las sucursales de la sociedad de Cali, Bogotá, Barranquilla, Ibagué, Manizález, Pereira, Bucaramanga y Cúcuta y que en adelante pasarán a ser AGENCIAS.

Luego por Acta No.044, de septiembre 04 de 1998, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 19 de noviembre de 1998, en el libro 6o., folio 1056, bajo el No.7390, se aprobó cambiar las agencias de SANTA FE DE BOGOTA, SANTIAGO DE CALI, PEREIRA, BARRANQUILLA y BUCARAMANGA por Sucursales en estas mismas ciudades.

APERTURA SUCURSAL

Por medio del Acta No.44, de Septiembre 4 de 1998, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 1998, en el libro 6o., folio 1159, bajo el No.8111, se aprobó la creación de una Sucursal en Medellín.

APERTURA AGENCIA: Que mediante Acta No.66 de mayo 13 de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 16 de septiembre de 1998, en el libro 9o., folio 855, bajo el No.5982, se aprobó la Apertura de una Agencia en la Ciudad de Sincelejo.

APERTURA DE AGENCIA: Que por Acta No.44, de septiembre 04 de 1998, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en esta Cámara el 19 de noviembre de 1998, en el libro 6o., folio 1056, bajo el No.7390, se aprobó la apertura de una Agencia en la ciudad de Pasto.

NOMBRAMIENTO:

Que por Acta No. 44, del 4 de septiembre de 1998, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 1998, en el libro 6o. folio 1159, bajo el No. 08112, se efectuó el nombramiento de:

GERENTE SUCURSAL MEDELLIN: MARY LUZ PINEDA G.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

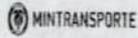
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Datos Empresa Transporte Carga

		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	--

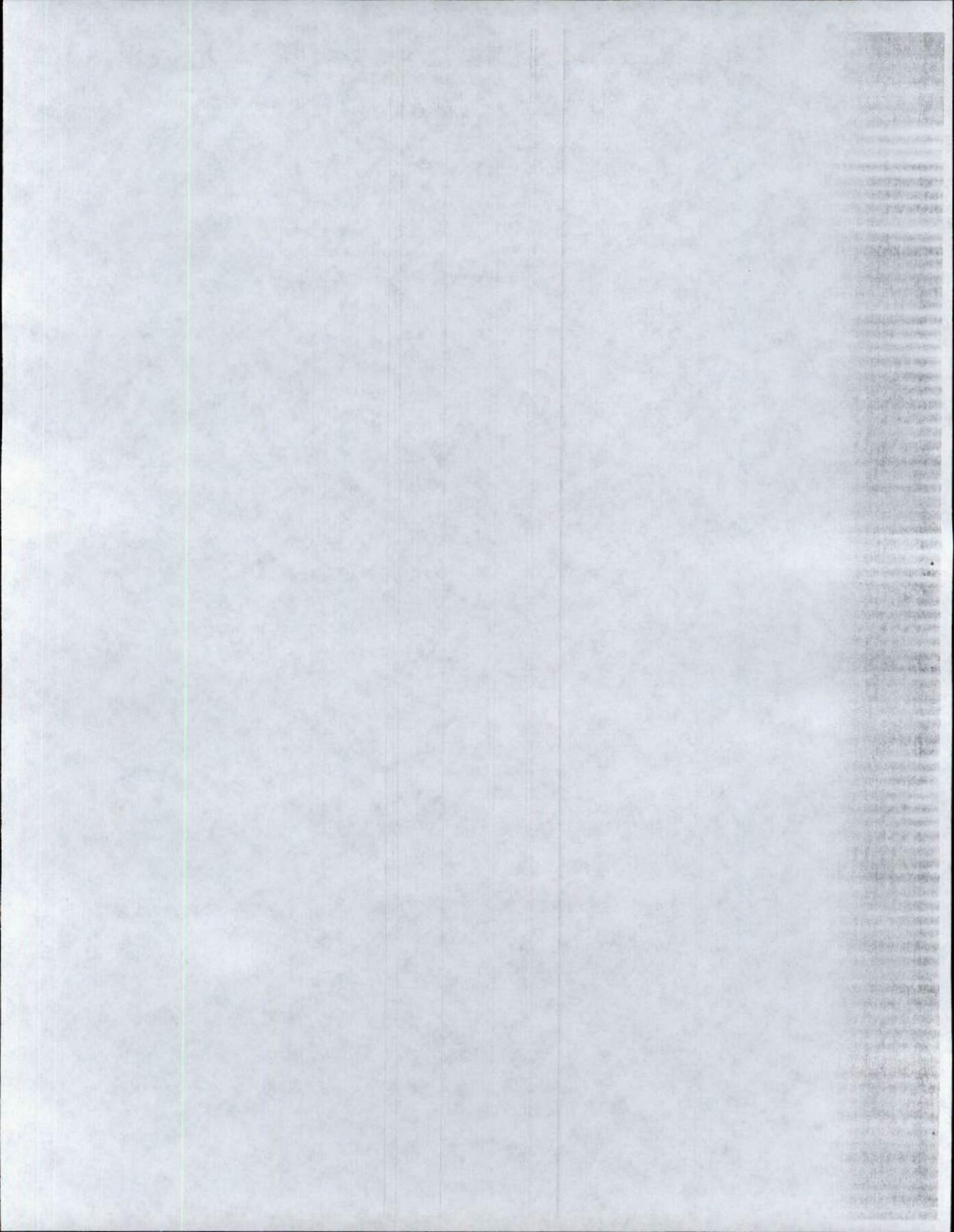
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8000379951
NOMBRE Y SIGLA	MOVILIZAR S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - MEDELLIN
DIRECCIÓN	CRA. SOC No. 10 SUR 151
TÉLEFONO	2899474
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	2850860 - movizar@epm.net.co
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL JAMEUSSEOSORIO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

114	NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
Cr Cancelada No Habilitada	14942000		CG TRANSPORTE DE CARGA	H





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500228501



Bogotá, 02/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 20 No. 12 - 20 BARRIO PRADO NUEVO
CAUCASIA - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la(s) resolución(es) No(s) 10181 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

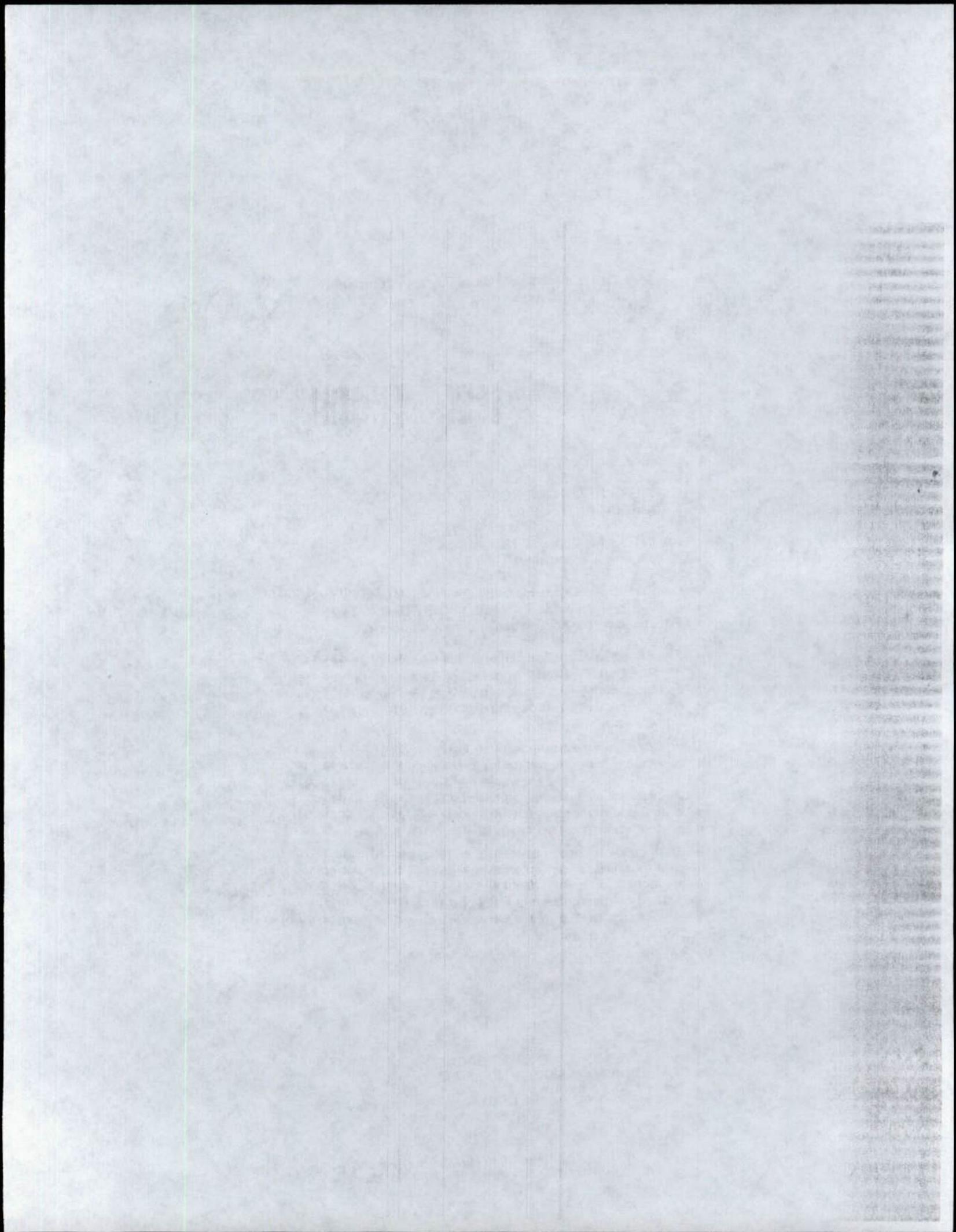
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



42
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900.062917-9
D.O. 23.0.95.14.55
Línea N.º 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES**
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
de la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN922967665CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
MOVILIZAR S.A. EN LIQUIDACION

Dirección: CAHARRERA 20 No. 12 - 20
BARRIO PRADO NUEVO

Ciudad: CAUCASIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

21/03/2018 15:10:39
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

